

Año: 2015

Expediente: 9251/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA ELIZONDO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE FEBRERO DEL 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ,
PRESIDENTA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

“La lectura es a la mente lo que el ejercicio al cuerpo”
Joseph Addison

Los suscritos ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta Soberanía para promover **Iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Cada año se celebra con éxito en nuestro Estado, la Feria Internacional del Libro Monterrey, en el 2014 tuvo lugar la vigésima cuarta edición.



Al evento acudieron aproximadamente 200 mil personas; el 99% expresaron que regresarán el próximo año.

Cabe destacar la presencia de 40 mil niños y la participación de más de 300 escuelas.

Una vez más, como cada año, cumplió con su objetivo primordial de promover el hábito de la lectura en el norte del país.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Lectura 2012, el gasto anual que realizaron los hogares para la compra de libros fue de ocho mil 391 millones de pesos, el que representa el 0.19% de su gasto total.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) destacó que dicha cifra es aproximadamente el doble del gasto efectuado en bebidas destiladas y licores, que ascendió a cuatro mil 698 millones de pesos.

De igual manera, se revela, que aún y cuando únicamente cuatro de cada 10 personas en México tienen por costumbre leer, el 74% de los hogares mexicanos posee al menos un libro.



No pasa desapercibido por quienes suscribimos la presente iniciativa, que cada día se incrementa el número de usuarios de internet, una de las herramientas tecnológicas más importantes de nuestro tiempo, donde entre otras cosas, se puede acceder a los libros de manera virtual.

Sin embargo, consideramos que nada sustituye a la lectura directa de los libros, ya que ello nos brinda cercanía con los autores, entre otras sensaciones.

Leer para tener acceso al saber, en cualquier edad, fomenta la autoestima; además ayuda a comprender e interpretar un mundo cambiante, en particular lo relacionado con el acceso a diversos medios de información escrita.

Leer en el hogar es una manera de completar la enseñanza adquirida en la escuela. La lectura es importante para la formación, de un acervo cultural que distingue a las personas.

La lectura invita a otras formas de vínculo social. Leer es tener un encuentro con las experiencias de hombres y mujeres. Leer nos permite una conexión con la propia identidad cultural y con otras culturas.



En este sentido, resulta importante incluir la lectura en el tiempo libre de los niños y jóvenes; pero también en el de las personas adultas, con el propósito de incrementar el número de lectores en nuestro Estado.

De acuerdo con el artículo 4º penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural*”

Atentos a esta disposición constitucional, los suscriptores proponemos la aprobación de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, relacionada con una vertiente de la cultura.

Dicha Ley, tiene como propósito dotar al Estado de la normatividad necesaria, para fomentar la lectura y ayudar a la construcción de una sociedad crítica y preparada, para involucrarse cada vez más, en la construcción de una verdadera democracia.



La Iniciativa de Ley que proponemos consta de seis capítulos distribuidos en 24 artículos y tres Artículos Transitorios.

El Capítulo I denominado "Disposiciones Generales", establece que la Ley es de orden público y de interés general y que entre otros, su objeto será: fomentar el hábito de la lectura entre los nuevoleoneses; promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro; implementar las bases técnicas para la elaboración de los programas Estatal y Municipales para el Fomento a la Lectura y el Libro y promover la creación y mantenimiento de bibliotecas populares y de centros públicos de lectura, en todos los municipios; contiene el glosario de términos para la mejor comprensión de la Ley; y determina las autoridades responsables del fomento a la lectura y el libro.

El Capítulo II denominado "De la Coordinación Social e Interinstitucional para el Fomento de la Lectura y el Libro", regula la coordinación social e interinstitucional que deberá realizar la Secretaría de Educación en el Estado para alcanzar las metas de fomento a la lectura. Se precisa la necesaria coordinación de esfuerzos con las familias, las escuelas, las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, las instituciones y organismos dedicados a la cultura, las organizaciones cívicas, las empresas privadas, los medios de comunicación, las distintas



dependencias de gobierno, y la participación de los ciudadanos interesados en la promoción cultural y el fomento a la lectura.

En el Capítulo III denominado “Del Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro”, se establece que el mencionado Consejo será un órgano de carácter consultivo de la Secretaría de Educación del Estado, integrado por autoridades y expertos en la materia, cuya principal función será la propuesta y seguimiento de las políticas y planes que se elaboren y ejecuten a favor del fomento de la lectura y acceso y distribución del libro.

En el Capítulo IV denominado “De los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro”, se precisa que los referidos Consejos, se constituyen como foros de concertación de propuestas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los nuevoleoneses. Además, se propone crear cinco consejos regionales: Norte, Periférico, Citrícola, Sur y Metropolitano, que comprenden los municipios ubicados en las citadas regiones del Estado.

El Capítulo V denominado ”Del Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro”, prevé la elaboración del citado Programa, el cual contendrá las acciones para alcanzar el objetivo de la presente Ley.



Asimismo, se indica que el Programa, incluirá un diagnóstico estatal y regional de la lectura y promoción de libros, que permita definir objetivos y estrategias, así como el diseño de metas alcanzables.

El Capítulo VI denominado "Del Depósito Legal", el cual se regirá en términos de la Ley para la integración del Acervo Bibliográfico en el Estado de Nuevo León.

Finalmente, se incluyen tres Artículos Transitorios. El primero para establecer la entrada en vigor de la Ley. El segundo para precisar en plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigencia de la Ley, para constituir el Consejo Estatal y los Consejos Regionales que se aluden en la misma. El tercero para fijar un plazo de 60 días posteriores a la instalación del Consejo para que éste elabore el Programa Estatal de Fomento a la Lectura.

De aprobarse la Ley que proponemos se podrían lograr objetivos concretos como: fomentar el hábito de la lectura entre los nuevoleoneses, impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población, promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro y promover la formación e integración de promotores de lectura en cada uno de los municipios.



Es pertinente mencionar que ya existe una ley federal en la materia; también, han legislado al respecto, el Distrito Federal, así como los Estados de Coahuila, Colima y Michoacán.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social y sus disposiciones observancia general en todo el territorio del Estado de Nuevo León, tiene por objeto:

- I. Fomentar el hábito de la lectura entre los nuevoleoneses;
- II. Impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población;



- III. Promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;
- IV. Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;
- V. Determinar la integración, facultades y ámbito de competencia del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales;
- VI. Implementar las bases técnicas para la elaboración de los programas Estatal y Municipales para el Fomento a la Lectura y el Libro;
- VII. Garantizar el fomento de la lectura y de producción literaria entre la población, estableciendo las bases para que los gobiernos municipales realicen acciones conjuntas en este sentido;
- VIII. Regular las actividades relacionadas con el fomento a la lectura y el libro, en los medios de comunicación de los Poderes del Estado, órganos autónomos y ayuntamientos;
- IX. Promover la formación e integración de promotores de lectura en cada uno de los municipios;
- X. Promover la creación y mantenimiento de bibliotecas populares y de centros públicos de lectura, en todos los municipios; y
- XI. Prever los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 2- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en el Estado podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.



Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Bibliotecas:** Los lugares donde se conserva y administra el acervo bibliográfico de un lugar determinado. Serán públicas cuando sean de acceso gratuito y el acervo sea propiedad del Estado o del Municipio;
- II. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro en Nuevo León.
- III. **Consejos Regionales:** Los Consejos Regionales para el Fomento a la Lectura y el Libro en Nuevo León;
- IV. **Depósito legal:** El constituido conforme a la Ley para la integración del Acervo Bibliográfico en el Estado de Nuevo León.
- V. **Estado:** El Estado de Nuevo León;
- VI. **CONARTE.** El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;
- VII. **Ley:** La Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Nuevo León;
- VIII. **Programa Estatal:** Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- IX. **Programa Municipal:** Programa Municipal para el Fomento de la Lectura y el Libro
- X. **Secretaría de Educación:** Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

Artículo 4.- Son autoridades encargadas del fomento a la Lectura y el Libro en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Secretaría de Educación;



III. CONARTE, y

IV. Los Municipios del Estado.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 5.- La Secretaría de Educación, a través de la unidad administrativa correspondiente, promoverá una adecuada coordinación de esfuerzos con las escuelas, los organismos cívicos y de cultura, empresas privadas, medios de comunicación y la participación de ciudadanos en general, para que contribuya a elevar el nivel cultural de los nuevoleoneses, escuchando las recomendaciones que al efecto emita al Consejo Estatal.

Artículo 6.- En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría de Educación deberá coordinar sus acciones con las instituciones de los gobiernos federales y municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

Artículo 7- Será responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la unidad administrativa que corresponda, escuchando la opinión Consejo Estatal y los Consejos Regionales, garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento a la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 8.- Se crea el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de consulta de la Secretaría de Educación, respecto de las políticas, programas y



acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

Artículo 9.- El Consejo Estatal se integrará por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través del Secretario de Educación en el Estado quien fungirá como su Presidente;
- II. El Director General del COANRTE;
- III. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado, y
- IV. Un Presidente y un vocal de cada uno de los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro.

A las reuniones del Consejo Estatal podrán asistir con voz pero sin voto, dos representantes de escritores, editores, productores, impresores, libreros y bibliotecarios por cada región del Estado para que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Éstos serán designados por el Presidente del Consejo Estatal y deberán reunir como mínimo, tres años de experiencia en la materia. Durarán en su cargo seis años, sin posibilidad de reelección.

Por cada titular se nombrará un suplente. Los cargos de Consejero Estatal serán honoríficos.

Artículo 10.- El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico que será el titular de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, creada de conformidad con la Ley General de Bibliotecas, quién asistirá con voz pero sin voto a las sesiones.

Artículo 11.- El Consejo Estatal sesionará ordinariamente en forma trimestral y cuantas veces se requiera, en sesiones de carácter extraordinario a convocatoria del Presidente.



Artículo 12.- El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente del Consejo Estatal emitirá la convocatoria para convocar a sesión con quince días de anticipación.

La convocatoria se acompañará del orden del día de la sesión correspondiente y la información documental necesaria respecto de los asuntos a tratar.

Artículo 13.- Las propuestas del Consejo Estatal se aprobaran por acuerdo de la mayoría de los asistentes a la sesión, y en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto del Consejo Estatal y en caso de no cumplirse, se emitirá nueva convocatoria.

Artículo 15.- Son facultades del Consejo Estatal:

- I. Opinar sobre el proyecto de Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;
- II. Apoyar en la celebración de festivales de lectura y del libro en los Municipios del Estado;
- III. Proponer al Gobierno Estatal un listado de publicaciones deseables de libros inéditos o agotados, en especial, los escritos por autores nuevoleoneses o dedicados a temas relacionados con la entidad;
- IV. Asesorar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno Estado;
- V. Sugerir estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan;
- VI. Promover la participación del sector privado en los esfuerzos de fomento al libro y la lectura;
- VII. Recomendar la creación de nuevas bibliotecas y promover las gestiones necesarias para ello en coordinación con las autoridades competentes;



- VIII.** Impulsar el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado;
- IX.** Proponer la instalación de salas de lectura en reclusorios, instituciones asistenciales que tengan bajo su guardia y custodia, niños, niñas y adolescentes y hospitales o centros de salud en general;
- X.** Proponer acciones para estimular la existencia de promotores de lectura y coordinadores de salas de lectura;
- XI.** Promover la participación del Estado en ferias o festivales nacionales e internacionales del libro;
- XII.** Incluir en las sesiones ordinarias la programación de las actividades del año y el análisis de las actividades relacionadas con el fomento a la lectura y las relativas a la producción, distribución y circulación de libros en el Estado; y
- XIII.** Las demás que determine el Reglamento respectivo.

Artículo 16.- El Gobierno Estatal, de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, a la disponibilidad presupuestaria, difundirá en los medios masivos de comunicación, las acciones encaminadas al fomento a la lectura y a la difusión de libros en el Estado.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 17.- Los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro, son los foros de concertación de propuestas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los nuevoleoneses, en relación a la competencia del Consejo Estatal.

Artículo 18.- Se crean cinco Consejos Regionales integrados por los siguientes Municipios:

- a) **Consejo Regional Norte:** Anáhuac, Bustamante, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Villaldama, Agualeguas, Los Aldamas, Cerralvo, China, Doctor Coss, General Bravo, General Treviño, Los Herreras, Melchor Ocampo, Parás y Los Ramones.
- b) **Consejo Regional Periférico:** Abasolo, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénega de Flores, Doctor González, General Zuazua, Higueras, Marín, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo y Santiago.
- c) **Consejo Regional Citrícola:** Linares, Montemorelos, Allende, Hualahuises, General Terán y Rayones.
- d) **Consejo Regional Sur:** Arramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Iturbide y Mier y Noriega.
- e) **Consejo Regional Metropolitano:** Monterrey, Apodaca, General Escobedo, García, San Pedro Garza García, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina.

Artículo 19.- Los Consejos Regionales estarán conformados por un representante de cada Municipio de la Región respectiva, nombrado por el Cabildo de cada Municipio y cuatro integrantes, que serán designados por el Secretario de Educación con experiencia mínima de tres años en la materia. Por cada titular se designará un suplente.

Se integrará por un Presidente y cuatro vocales. El Presidente será designado por los integrantes del Consejo Regional en votación secreta.

Los nombramientos de consejero regional se renovarán cada tres años, sin posibilidad de ser reelectos. Los cargos serán honoríficos.

Artículo 20.- Los Consejos Regionales sesionarán cada tres meses, al menos una semana antes de la sesión ordinaria del Consejo Estatal y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Regionales serán aplicables las disposiciones del Consejo Estatal.



CAPÍTULO V DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 21.- Existirá un Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, que se emitirá en términos de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León y en su elaboración se escucharán las propuestas del Consejo Estatal.

Artículo 22.- El programa contendrá, al menos, un diagnóstico estatal y regional de la lectura y promoción de libros en el Estado; la definición de objetivos del fomento a la lectura y el libro; estrategias para el desarrollo de la lectura y producción literaria; y metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro.

Artículo 23.- Las acciones que se realicen con base a este programa, privilegiarán la producción, distribución y fomento del libro en Nuevo León.

CAPÍTULO VI DEL DEPÓSITO LEGAL

Artículo 24.- En los términos de la Ley para la integración del Acervo Bibliográfico en el Estado de Nuevo León, se regulará lo referente al contenido del Depósito Legal de publicaciones para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Segundo.- El Consejo Estatal y los Consejos Regionales, se integrarán en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



Tercero.- El Programa Estatal de Fomento a la Lectura se emitirá en un plazo de noventa días a partir de la integración del Consejo Estatal de Fomento a la Lectura.

Monterrey, Nuevo León a febrero de 2015



ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ

DIPUTADO



GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO

DIPUTADO



MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN

DIPUTADA



MARIO JESÚS PEÑA GARZA

DIPUTADO



Lorena Cano López
LORENA CANO LÓPEZ

DIPUTADA



MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO

DIPUTADO



JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
DIPUTADO



MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ
PÁEZ
DIPUTADA

ÓSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
DIPUTADO

FERNANDO GALINDO ROJAS

GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO



JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

CÉSAR ALBERTO SERRA DE LEÓN

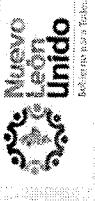


Rosalinda Villarreal Peña
ROSALINDA VILLARREAL PEÑA

JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA

DIPUTADA

DIPUTADO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECA PÚBLICAS
NUEVO LEÓN**

**Secretaría de
EDUCACIÓN**

Nº	N.C.	BIBLIOTECA	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO	C.P.	BIBLIOTECARIA (O)	TELÉFONO	HORARIO DE SERVICIO
176	3698	TAMPICO	EMILIANO ZAPATA NO. 2323 / CON PIPILA	TAMPICO	MONTERREY	64550	ROSA MARÍA TORRES HERRERA	51-02-70-46	08:00 a 17:00 hrs
177	4265	NUEVA MORELOS	MARE BAJA N° 270 / ESPARZA OTERO Y MAREA ALTA	NUEVA MORELOS	MONTERREY	64180	MIREYA ROSALBA SOTO VAZQUEZ	63-11-08-35	08:00 a 17:00 hrs
178	4278	FERROCARRILERIA	CARLOS CAMPACOS NO. 2105 / JOSE MTZ, CAMP OS Y FFC	FERROCARRILERIA	MONTERREY	64250	MAYRA VELAZQUEZ AVILA	51-02-70-19	08:00 a 17:00 hrs.
179	4320	FOMERREY 10	RIO SAN JUAN Y STA. MARIA DE LA PAZ	FOMERREY 10	MONTERREY	64210	NANCY MARTINEZ SALAS	51-02-73-55	08:00 a 17:00 hrs.
180	4225	VILLA MITRAS	CERRO LARGO NO. 2707 ESQ. MIL CUMBRES	VILLA MITRAS	MONTERREY	64170	JULIA ROCHA DELGADO	51-02-70-15	08:00 a 17:00 hrs
181	4226	JARDIN ESPAÑOL	AGUSTIN LARA NO. 750 ENTRE AMECAMECA Y ORTEGA	JARDIN ESPAÑOL	MONTERREY	64820	SOGORRO MORELES GARZA	51-02-72-87	08:00 a 17:00 hrs.
182	4327	LONA LINDA	OCEANO INDICO N° 474 / OCEANO PACIFICO Y MAR BLANCO	LOMA LINDA	MONTERREY	64120	Laura Esther Macias Rodriguez	51-02-73-68	08:00 a 17:00 hrs.
183	4328	NUEVA MADERO	FRANCISCO BELTRAN Y 20 DE OCTUBRE	NUEVA MADERO	MONTERREY	64580	GUADALUPE ANDREA GONZALEZ	51-02-70-18	08:00 a 17:00 hrs.
184	4329	COYACAN	DURAZNO NO. 3445 Y MISERIO	FRACC. COYACAN	MONTERREY	64510	CAROLINA MEDINA SOLIS	83-31-13-58	08:00 a 17:00 hrs.
185	4334	C.R.O.C.	CAMINO REAL N° 1347 Y CODIGO LABORAL	C.R.O.C.	MONTERREY	64200	MARIA VIRGINIA HERRERA	83-91-76-37	08:00 a 17:00 hrs.
186	4325	REPÚBLICA	PLAN DE PARACHURO NO. 4513 ENTRE PLAN DE TUXTEPEC Y PLAN DE INFONAVIT 4 ^o SECTOR	VALLE DE INFONAVIT 4 ^o SECTOR	MONTERREY	64900	FLOR ESTHela NAVARRO ESPARZA	51-02-72-59	08:00 a 17:00 hrs.
187	4368	VALLE DE INFONAVIT	CRISIENDA SIN ENTRE PEDRA Y EDIPÓ	VALLE DE INFONAVIT	MONTERREY	64350	JULIA BAZA DUA TIENDA	83-39-57-70	08:00 a 20:00 hrs.
188	4406	PIÓ X	PRIMADA LIBERTAD NO. 524 Y CASTELLAR	PIÓ X	MONTERREY	64710	BLANCA ORALIA MEZA GARCIA	51-02-72-70	08:00 a 17:00 hrs.
189	4408	INDUSTRIAL	MIGUEL NIETO NO. 1709 / MEJOR MUNIZQUI Y FCO. MANUEL BOCA N INDUSTRIAL	MAGNOLIA NO. 2318	MONTERREY	64280	JOSÉ JUAN SOTO ARRIETA	51-02-70-54	08:00 a 17:00 hrs.
190	4423	MODERNA	MODERNA	MODERNA	MONTERREY	64530	NORMA DALIA GRZA RIVERA	51-02-70-45	08:00 a 17:00 hrs.
191	4424	DIEZ DE MARZO	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA NO. 1837	10 DE MARZO	MONTERREY	64480	Gloria Garcia Gallegos	51-02-70-17	08:00 a 17:00 hrs.
192	4425	UNIDAD MODELO	CHICHEN ITZA NO. 800 CRUZ CON ZAPOTECA	UNIDAD MODELO	MONTERREY	64100	BIBIANA URIBE HERNANDEZ	51-02-71-66	08:00 a 17:00 hrs.
193	4427	PEÑO OZANO	JUAN B CEBALLOS NO. 2125 / RÓBЛЕ Y HÉROES DE NACOZARI PEDRO LOZANO	PEDRO LOZANO	MONTERREY	64400	NORMA ESSINOZA DE LOS MONTEROS	51-02-73-69	08:00 a 17:00 hrs.
194	4428	VALLE VERDE 2 ^o SECTOR	MONJUÑO N° 5 GANSO Y ESPATULA	VALLE VERDE 2 ^o SECTOR	MONTERREY	64110	HILDA MARICELA MARTINEZ CIELO	51-02-72-63	08:00 a 17:00 hrs.
195	4429	ALVARO OBREGÓN	MARIA DE JESUS CANDIA 5645	ALVARO OBREGON	MONTERREY	64150	ORTENCIA FERNANDEZ ALVAREZ	81-06-13-72	09:00 a 17:00 hrs.
196	4430	INFONAVIT VALLE VERDE	DIA DEL TRABAJO NO. 147	INFONAVIT VALLE VERDE	MONTERREY	64360	MARIBEL SOTO VAZQUEZ	51-02-72-60	09:00 a 17:00 hrs.
197	4431	VALLE VERDE 3 ^o SECTOR	JOSE MARROQUIN # 4930 ENTRE GERONIMO GORENA Y CONTRADA M	VALLE VERDE 3 ^o SECTOR	MONTERREY	64380	KARLA PATRICIA TINOCO HERNANDEZ	51-02-73-59	09:00 a 17:00 hrs.
198	4433	VIDRIERA	CRISTALLERIA NO. 1100	VIDRIERA	MONTERREY	64520	BLANCA ESTHela ZUNIGA MORENO	51-02-70-20	09:00 a 17:00 hrs.
199	4435	VALLE VERDE 1 ^o SECTOR	DURAZNO SIN ENTRE CALICHO Y CABA	VALLE VERDE 1 ^o SECTOR	MONTERREY	64360	AMADA MUÑIZ RUBIO	51-02-72-61	09:00 a 17:00 hrs.
200	4436	VALLE VERDE 2 ^o SECTOR	VALLE VERDE 2 ^o SECTOR	VALLE VERDE 2 ^o SECTOR	MONTERREY	64117	MARIA VENTURA ZAMUDIO AGUILA	51-02-72-62	09:00 a 17:00 hrs.
201	2856	BIBLIOTECA MUNICIPAL	GUERRERO ENTRE 5 DE MAYO Y JUAREZ SIN	CENTRO	PESQUERA	66650	LUIS ALFONSO CONTRERAS MARTINEZ	01-852440796	08:30 a 19:00 hrs.
202	2951	LIC. ALMA ELESA REYES DE RIZZO	ALVARO OBREGON SIN	RAYONES	67650	SILVIA MARGARITA MEDRADO TORRES	18262689528	09:00 a 17:00 hrs.	
203	4421	PEDRO VALDES FRANCO	EMILIANO CARRANZA SIN	COMUNIDAD CASILLAS	RAYONES	67650	JUANA MARIA BRIONES VALDEZ	18262689528	11:00 a 17:30 hrs.
204	2075	MANUEL ANCIRIA GARZA	ABASOLO CON JOSE GUADIANA Y REGULES	FRACC. VALLE DEL SOL	SABINAS HIDALGO	65230	ANGELA MEJIA DEL ANGEL	018242420925	10:00 a 18:00 hrs.
205	2567	PROFR. JUANITA DE LA CRUZ QUESADA	PORRERO DIAZ Y NIÑOS HEROES	CENTRO	SABINAS HIDALGO	65200	ELVIA SANCHEZ MONTEMAYOR	018242420925	08:00 a 18:00 hrs.
206	3645	MARIA JOSEFA ZOZAYA	PROFR. PAPOALAFAN ESQ. CANDIDO ALCORTA	SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO	65289	PAULA ELIZABETH SANCHEZ OMACHO	018242420925	10:00 a 18:00 hrs.
207	3684	JOSE MARIA ANCIRA	LOEPOLDO GONZALEZ	SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO	65200	SAN JUANITA FACUNDO MENDEZA	0182424242433	10:00 a 18:00 hrs.
208	4300	BERNARDO REYES ENTRE GALENA Y BRAVOS	CENTRO	SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO	65200	MAGDA ALICIA CHAPA VALLE	018242420925	10:00 a 18:00 hrs.
209	4363	GUSTAVO MIRELES SIN CON JUAN SERNA SANCHEZ	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	CENTRO	SABINAS HIDALGO	65257	ROSA SANDOVAL DURAN	018242420925	10:00 a 18:00 hrs.
210	4437	IGNACIO DE MAYA SIN (PLAZA PRINCIPAL)	MIGUEL HIDALGO	CENTRO	SABINAS HIDALGO	65200	DORA ALICIA GONZALEZ CATEITE	018242420925	10:00 a 18:00 hrs.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECA PÚBLICAS
NUEVO LEÓN

Secretaría de
EDUCACIÓN
NL.

Nº	N.C.	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	COLONIA	TELÉFONO	C.P.	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA (C.)	TELÉFONO	HORARIO DE SERVICIO
211	768	REGIONAL MUSEO	JUAREZ SAN HIGALGO Y MADERO	CENTRO	SALINAS VICTORIA	65500 MARIA DE LOS ANGELES MARIAN VILLARREAL	62-37-02-70	09:00 a 17:00 hrs.	
212	3012	SATELITE NORTE	SA. AVENIDA SIN	SATELITE NORTE	SALINAS VICTORIA	65500 ANALAURA DE LEON VARA	62-37-02-70	09:00 a 17:00 hrs.	
213	8704	LOS VILLAREALES	ESCOBEDO SIN ENTRE JOSE TREVINO GALINDO Y ZARAGOZA	LOS VILLAREALES	SALINAS VICTORIA	65500 MARIANELA SAINUDO HERRERA	62-37-02-70	09:00 a 17:00 hrs.	
214	231	JUANA DE ASEA JE	AV. SANTO DOMINGO N° 609 Y BERLIN	EL REFUGIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65430 SANDRA FUENTES SOTO	63-02-17-63	08:00 a 16:00 hrs.	
215	3651	MIRAFLORES	NARDO NO 125 ESQ. MIRASOL	MIRAFLORES	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65410 MARIA TERESA ROMO	63-02-28-18	08:00 a 16:00 hrs.	
216	216	HACIENDA LOS MORALES 2º SECTOR	CEREZOS SIN. Y ABEDULES	HACIENDA LOS MORALES 2º SECTOR	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65455 JORGE SEGURA GUADIANA	63-94-59-98	08:00 a 16:00 hrs.	
217	3116	INFONAVIT LOS ANGELES 3º SECTOR	ZARAGOZA NO. 847 ENTRE MONACO Y CDRDOBA	INF. LOS ANGELES 3º SECTOR	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65478 MARIA LIDIA VELAZQUEZ SANCHEZ	63-21-65-77	08:00 a 16:00 hrs.	
218	4232	MARIELL BARRAGAN	FRAY BAROLDME DE LAS CASAS N° 425	ROBLE	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65450 EDNA ELVIR ALVARADO GONZALEZ	63-76-15-51	08:00 a 16:00 hrs.	
219	4242	DR OSCAR VELA HIDROJOSA	PIRNEDOS NO. 107 ENTRE MONTE DOMO Y MONTE ROSA	FRANCISCO G. SADA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65480 JESUS MANUEL LOPEZ LOPEZ	61-58-13-71	08:00 a 16:00 hrs.	
220	4344	LIC. ARTURIO B. DE LA GARZA	AV. PARQUE NO. 205 ENTRE BAGDAD Y OJO DE AGUA	FUTURO NOGALAR	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65484 LIZETH AYALA HEREDIA	60-57-47-31	08:00 a 16:00 hrs.	
221	4349	LIC. RAUL RANGEL FRIAS	ALBARILES N° 401	BLAS CHUMACERO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	65470 ANA ISABEL RANGEL HERNANDEZ	63-27-58-46	08:00 a 16:00 hrs.	
222	203	JOSEFINA MATA SILLER	LIBERTAD NO. 146 PTIE.	CENTRO	SAN PEDRO GARZA GARCIA	652230 MARIA DEL CARMEN DOUGLAS	84-00-44-41	08:00 a 20:00 hrs.	
223	1803	DEL MAESTRO	COBALTO SIN CON PLATINO	SAN PEDRO 400	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65210 MIRTHALA SOTO MORALES	12-57-42-09	08:00 a 20:00 hrs.	
224	2568	CONCHITA MONTEMAYOR DE RIESTRA	ABASOLO 2/2 DE ABRIL	LOS SAUCES	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65220 LETICIA YOLANDA NEIRA	12-57-29-64	05:00 a 20:00 hrs.	
225	2980	EL OBISPO	MANUEL J. CLOUTIER NO. 850	EL OBISPO	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65210 MARIA CONCEPCION ROSALES SOTO	83-15-95-49	10:00 a 18:00 hrs.	
226	2881	LOMAS DE TAMPIQUITO	PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES NO.100	LOMAS DE TAMPIQUITO	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65240 GRICELDA HERNANDEZ MATA	84-00-44-41	08:00 a 20:00 hrs.	
227	227	LIC. JORGE A. TREVINO	ALUMINIO Y TUNGSTENO SIN	SAN PEDRO 400	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65210 MARIA FRANCISCA HERNANDEZ ZAPATA	12-57-42-18	08:00 a 20:00 hrs.	
228	2983	JUANITA LLAGUNO	PROL. MORONES PIETRO SIN	JESUS M. GARZA	SAN PEDRO GARZA GARCIA	652238 FRANCISCA MARTINEZ PEREZ	84-00-44-41	10:00 a 18:00 hrs.	
229	2984	VALLE DEL MIRADOR	PASEO DE LA ESPERANZA 100 ESSQ. CON PASO BLANCA CELI	AMPLIACION VALLE DEL MIRADOR	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65220 ALMA LETICIA ALFARO MARTINEZ	84-00-44-41	10:00 a 18:00 hrs.	
230	3671	VISTA MONTAÑA	NICETO ZAMBRANO SIN	VISTA MONTAÑA	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65216 HENOLLA MORENAL DIAZ	84-00-44-41	08:00 a 20:00 hrs.	
231	3672	LOS PINOS	DANIEL DAVID REYES NO. 228-A, OTIE.	LOS PINOS	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65229 ISELA PATRICIA ROSALES ALVARADO	84-00-44-41	10:00 a 18:00 hrs.	
232	3673	RINCON COLONIAL	RINCON COLONIAL	SAN PEDRO GARZA GARCIA	SAN PEDRO GARZA GARCIA	65220 MARTHA GRACIELA GARCIA VALDERRAMA	84-00-44-41	10:00 a 18:00 hrs.	
233	3676	PROFER. LAURO AGUIRRE	UNIDAD REVOLUCION	SAN PEDRO GARZA GARCIA	SAN PEDRO GARZA GARCIA	662219 ALICIA CARCIANO PEDROZA	83-15-56-92-97	10:00 a 16:00 hrs.	
234	1426	PROFER. JOSE MANUEL DE CUEVAS (ISSSTE 37)	MANUEL ORDOÑEZ SIN ESSQ. PEDRO GARFIES	CUMBRES DE SANTA CATARINA	SANTA CATARINA INSTITUCI	663259 MARTHA SILVA FALCON ARRIGA	13-38-02-97	08:00 a 19:00 hrs.	
235	3006	LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	AV. CENTRAL SIN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	SANTA CATARINA	663360 ERICKA RODRIGUEZ VAZQUEZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
236	3007	LIC. RAUL CABALLERO ESCAMILLA	24 DE FEBRERO SIN /ARDINEROS Y PLOMEROS	COL. TRABAJADORES	SANTA CATARINA	663149 MARTHA ALICIA GUERRERO RAMIREZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
237	3008	FIDEL VELAZQUEZ PACHEZ	1º DE MAYO Y PINTORES	STA. MAGDALENA	SANTA CATARINA	661167 CLAUDIA GABRIELA IBARRA ESSARENO	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
238	3010	LIC. JORGE A. TREVINO	CASA DEL OBREIRO MUNDIAL Y FIDEL VELAZQUEZ SIN	INFONAVIT LA HUASTECANA	SANTA CATARINA	66354 MARIA ESTHER FLORES BERLANGA	83-50-70-95	08:00 a 17:00 hrs.	
239	3011	PROFR. ARTURO B. DELA GARCZA	MONTE ARMENTA NO. 125	CIMAS DEL PONIENTE	SANTA CATARINA	661110 FRANCISCA JULIETA GONZALEZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
240	3013	PROFR. MANUEL ORDOÑEZ	CHILE 101 ENTRE CHATICUE E ITALIA	FAMA III	SANTA CATARINA	661118 SANDRA LETICIA ESTRADA VAZQUEZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
241	3639	LIC. RAUL RANGEL FRIAS	SIERRA HUCHOLA 200	VIRGINIA TAICH	SANTA CATARINA	66350 MARIA DEL CARMEN GUTRON GONZALEZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
242	3641	CAPTIAN LUCAS GARCIA	NETZAHUALCOYOTL NO. 200	INDECO LA FAMA	SANTA CATARINA	66130 MARIA ESPERANZA REYES SANCHÉZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
243	3666	PROFR. JUAN GUZMAN	SAN ANGEL NO. 102	SAN FRANCISCO	SANTA CATARINA	66368 REYNA MARIA CASTRO DURAN	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
244	3668	FIDEL AYALA JIMENEZ	SAN ANDRES NO. 222	TEPEYAC	SANTA CATARINA	66396 YOLANDA GARCIA RODRIGUEZ	86-76-17-91	08:00 a 18:00 hrs.	
245	3670	PROFR. ANTONIO JAMES AGUILAR	ESTEBAN BACA CALDERON NO. 246	MARTIRES DE CANANEA	SANTA CATARINA	66355 MARIA DEL ROSARIO ALEJO RODRIGUEZ	86-6-17-91	10:00 a 19:00 hrs.	



**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
COORDINACIÓN DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECA PÚBLICAS
NUEVO LEÓN**

**Secretaría de
EDUCACIÓN
NL.**

No.	N.C. BIBLIOTECA	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO	C.P.	BIBLIOTECA(JO)	TELÉFONO	HORARIO DE SERVICIO
246	2661	CORONEL MARIANO JIMÉNEZ MALDONADO	SATURNINO N°2202 ESO. CON CALLE SOL	PUERTA DEL SOL	SANTA CATARINA	66350	BEATRIZ TORRES BARBA	09:00 a 18:00 hrs.
247	3719	PROFR. LEONARDO BERNAL EGUA	PERIMETRAL, SIN ESO. JUAN COTA	MARTIRÉS DE CANANEA	SANTA CATARINA	66365	ALEJANDRA GUAJARDO VEZOQUEZ	09:00 a 18:00 hrs.
248	2264	ING. MANUEL J. CLOUTIER	CALLE B ENTRE CALLES 6 PTÉ. Y 9 PTÉ.	LOPEZ MATEOS	SANTA CATARINA	66350	ROSA MARTHA GAMON BURJON	09:00 a 18:00 hrs.
249	4346	PROFR. MARIA DEL REFUGIO OCEANERA VALDÉS	CALLE 12 PONIENTE SIN	LOPEZ MATEOS	SANTA CATARINA	66368	MARTHA EVELYN MALDONADO ESPINOZA	09:00 a 18:00 hrs.
250	1347	LEONOR GARCIA ARIZPE	SAN JUAN DE LOS Lagos 124	SAN JUAN DE LOS Lagos 124	SANTA CATARINA	66360	MARIA MAGDALENA PINEDA GARCIA	08:30 a 17:30 hrs.
251	6758	PROFR. ESPERANZA MENA RODRÍGUEZ	SIERRA NEVADA SIN	LOMAS DE STA. CATARINA	SANTA CATARINA	66355	MARTHA ZUÑIGA LUGO	09:00 a 18:00 hrs.
252	6759	CUARTO CENTENARIO	PROLONCIACION CONSTITUCIÓN SIN	CAMPANIA 2 ^a SECTOR	SANTA CATARINA	66166	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AGUILAR	09:00 a 18:00 hrs.
253	8595	HIGELBRANDO S. GARZA SEPULVEDA	CERDÉN ESO. CON CAPITÁN LUCAS M. GARCIA	CORDILLERAS DEL VIREY	SANTA CATARINA	66350	GRACIELA ZAPATA ALMARAZ	10:00 a 19:00 hrs.
254	8596	PROFR. LUZ ESTHER HERNANDEZ MUÑOZ	BALAUSTRADA ESO. CON PLASA TRA	INFONDANT CUAHTEMOC	SANTA CATARINA	66360	CATALINA MONTES MONToya	09:00 a 17:30 hrs.
255	6597	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	RINCON DE LAS PEDRERAS ENTRE KENIA Y RINCON DE LAS PALMAS	PRIVADA COSTA BRAVA # 806	SANTA CATARINA	66360	ARCELIN ZAMARRIPA GONZALEZ	08:00 a 17:00 hrs.
256	6598	LIC. ANTONIO RAMIREZ CADENA	SEIMEC	LAGUNA DE SÁNCHEZ	SANTA CATARINA	66168	AMELIA VAZQUEZ GONZALEZ	08:30 a 20:00 hrs.
257	232	LAGUNA DE SÁNCHEZ	DOMICILIO CONOCIDO	SANTIAGO	SANTIAGO	67338	OVIDEAS ALEJANDRA CASTILLO LUNA	10:00 a 17:00 hrs.
258	948	MARIA TRINIDAD CABALLERO DE PEÑA	ZARAGOZA N° 107	CENTRO	SANTIAGO	67300	MARIA EUGENIA ISLAS VELAZQUEZ	08:00 a 18:00 hrs.
259	3595	FRANCISCO PRUNEDA ALANIS	HIDALGO ESQUINA CON EUTIMIO SILVA	CDN REGRESACION EL CERCADO	SANTIAGO	67320	MARIA GAUDALUPE GUERRA RODRIGUEZ	08:00 a 17:00 hrs.
260	7177	Hermanas MARTINEZ TAMEZ	NARANJO ESO. CON PERALES	HECTOR CABALLERO	SANTIAGO	67316	MARY CLAUDIA MUÑOZ DE LA CRUZ	08:00 a 17:00 hrs.
261	4350	LAURA YOLANDA SALAZAR DE RAMIREZ	CALLE CENTRA ENTRE HIDALGO Y MEXICO	CONGREGACION SAN PEDRO	SANTIAGO	67330	MYRIAM JEANNETH GARCIA SANCHEZ	08:00 a 18:00 hrs.
262	2586	ALFONSO REYES	CARRETERA SAGINAS-PARAS SIN	CENTRO	VALLECILLO	65430	LILIA LIZBETH SANCHEZ SALAZAR	13:00 a 17:00 hrs.
263	4321	CASA DE LA PLOMADA	18 DE MARZO Y FCD. L MADROÑO SIN	CENTRO	VALLECILLO	65400	ANA KAREN RENTERIA HERNANDEZ	08:00 a 17:00 hrs.
264	799	PRESBITERO NABOR VILLEGRAS	5 MAYO SIN	VILLALDAMA	65350	TERESA DE JESUS VILLARREAL RODRIGUEZ	14:00 a 18:00 hrs.	
265	3655	ENRIQUE A. CANTU VAZQUEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN	CENTRO	VILLALDAMA	65390	MARISE GOMEZ CANTU	09:00 a 16:00 hrs.
266	4345	PROFR. JUAN DE DIOS GARCIA ISLAS	TIMO TEOL. L. HERNANDEZ SIN	HACIENDA SANTA FE	VILLALDAMA	65357	CARLA MARICELA LUNA LUIS	09:00 a 15:00 hrs.
267	4352	GLORIA SANDOVAL DE GONZALEZ	JOSE MARIA DOMINGUEZ Y ALDAMA	ESTACION VILLALDAMA	VILLALDAMA	65370	MONICA ELIZBETH MENDEZ ELIZANDI	09:00 a 18:00 hrs.
268	1440	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	HIDAIGD N° 908	CENTRO	MINA (MUSEO) INST.	65100	ANDRES DARIO TORRES TREVIÑO	09:00 a 16:00 hrs.
269	2463	C.T.M. JANITZIO CABALLERO BARDIA	AV. PIUTARCO ELIAS CALLES 2903	RIVERAS DEL RIO	GUADALUPE (C.T.M.) INST.	67160	ADRIANA CANO GUERRERO	10:00 a 18:00 hrs.
270	3657	ALFONSO REYES	CERRO DE LA SILLA Y AV. MONTE CRISTAL	CERRO DE LA SILLA	BENTO JUAREZ (DESARROLLO)	67251	TANIA GUERRA	09:00 a 19:00 hrs.
271	3660	RAUL RANGEL FRAN	AVE. SAN BERNABÉ SIN ENTRE COLDRIÑES Y MAR AFAL ALIANCA COL. ALIANZA	MONTERrey (DESARROLLO) SC	61321	ALONDRA MARIBEL GARCIA ROJAS	20:33-37-16	
272	3115	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	AV. TELÉFONOS SIN ENTRE ALBUQUERQUE Y URUGUAYOS	SANTA FE	APODACA DESARROLLO SOCIS	61601	ALBERTO TORRES	10:00 a 18:00 hrs.
273	4443	PROFR. MOISES SAENZ GARZA	CALLE PALMA ESO. CON INSURGENTES	MONTERrey DESARROLLO SC	61621	ELIZABETH CANTU MONTEMAYOR	09:00 a 18:00 hrs.	
274	4434	LDYOLA	AV. CORREGIDORA # 700	LUIS ECHEVERRIA	66200	DANIEL ALVAREZ MENDOZA	09:00 a 17:00 hrs.	
275	5785	AGUSTIN SERINA MENDOZA	FELIX U. GOMEZ N° 235 NTE.	CBFERA	MONTERrey (C.R.O.C) INST	64100	HERMELINDA CARMONA RANGEL	13:32-26-86
276	6131	BIBLIOTECA PÚBLICA JURÍDICA	WASHINGTON N° 2000	CBFERA	MONTERrey (C.D.S. JURÍDICO)	64000	GRACIELA VERDÚ ALVARADO	10:00 a 17:00 hrs.
277	8654	PROFR. CIRDO R. CANTU	DR. OSCAR TREVINO CANTU E ING. MARCELLO BECERRA	BARRID ZARAGOZA	MONTEORELOS (NORMAL)	67510	SANDRA LETICIA GONZALEZ TREVÍNO	08:00 a 15:00 hrs.
						018262832792		08:30 a 20:00 hrs.